

PLIEGO CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN PARA LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON LA INSTALACIÓN DE BARRA PARA LA DISPENSACIÓN DE BEBIDAS Y COMIDA DURANTE LA "X FIESTA DEL GUARRITO – MONESTERIO 2024"

Expediente n.º 2024/4/S500

PRIMERA. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular el otorgamiento de licencia para hacer un uso común especial de unos terrenos de dominio público para la instalación de barra para la dispensación de bebidas y comida durante la **X Fiesta del Guarrito**, a celebrar en el recinto "Las Moreras" el próximo día **3 de agosto de 2024**, de **13:00 horas a 05:00 horas** (madrugada del 4 de agosto).

El adjudicatario tendrá derecho a la instalación (a su costa) de una o varias barras para la dispensación de bebidas y comida durante el referido evento.

El espacio a ocupar con las barras y la ubicación exacta de las mismas será la indicada por el del Ayuntamiento de Monesterio.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA

Se trata de una licencia para un uso común especial y normal del dominio público, que encuentra sustento jurídico en el capítulo IV sección 1ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERA. PRECIO

El precio mínimo de la oferta económica se fija en 200 € (DOSCIENTOS EUROS). Esta cantidad, que supone el importe mínimo de adjudicación, podrá ser mejorada al alza.

Las proposiciones que se presenten por debajo del precio mínimo serán automáticamente desechadas.

CUARTA. DURACIÓN

La licencia para el uso común especial de los terrenos de dominio público tendrá la duración precisa para la prestación del servicio durante el evento referido en la cláusula primera.

En el plazo de un día hábil tras el término del evento, el adjudicatario deberá desmontar las barras y equipos del lugar de celebración y restituir el dominio público a su estado original.

QUINTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La forma de adjudicación será en régimen de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se adjudicará la autorización a aquél licitador que haya presentado el precio más alto.

En caso de empate de las ofertas económicas presentadas, se adjudicará al licitador que haya presentado su oferta en primer lugar, para ello se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la propuesta en el registro general del Ayuntamiento

SEXTA. CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y SER ADJUDICATARIO

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las



circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Alta IAE
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Monesterio.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 200.000,00 € vigente durante las fechas de autorización.

SEPTIMA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Se establece una garantía provisional para acceder a la licitación de 200,00 € (DOSCIENTOS EUROS) que deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta de Ibercaja nº IBAN ES83 2085 4525 4303 3068 9096.

La garantía definitiva tendrá el mismo importe, siendo por tanto retenida esa cantidad de la garantía provisional en el caso del adjudicatario, pasando a constituir la garantía definitiva.

OCTAVA. PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes/proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de **9:00 a 14:00 horas hasta el día 18 de julio de 2024**

También se podrán presentar proposiciones por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en un sobre cerrado dirigido a la Alcaldía - Presidencia, con el siguiente lema **“PROPUESTA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA DURANTE LA X FIESTA DEL GUARRITO – MONESTERIO 2024”**.

El sobre deberá contener los siguientes documentos:

- a) Fotocopia NIF del solicitante / Fotocopia C.I.F., en el caso de que se actúe en representación de una sociedad.
- b) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Monesterio.
- d) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de estar dado de alta en el I.A.E. en la actividad a que se refiere el objeto del presente contrato o copia de la declaración censal ante la Hacienda Estatal.
- e) Resguardo de la garantía provisional.
- f) Precio/Canon ofertado, de acuerdo con MODELO- ANEXO

NOVENA. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

La Alcaldía-Presidencia, en presencia del Secretario-Interventor, procederá a la apertura y valoración de las distintas propuestas el día **19 de julio de 2024** una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes.



La Alcaldía Presidencia adjudicará la autorización demanial de acuerdo con los criterios de adjudicación expuestos.

Una vez adjudicada la autorización, con carácter previo a la ocupación del dominio público, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Carnet manipulador de alimentos.
- Seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 200.000,00 € vigente durante las fechas de autorización que cubra daños al dominio público y a terceros.
- Justificante bancario de abono del canon correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Monesterio.

En el caso de que el adjudicatario de la autorización no aporte la documentación citada antes de la ocupación, se entenderá que desiste, adjudicándose al siguiente clasificado.

DÉCIMA. DEBERES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Respetar el objeto de la licencia y los límites establecidos en el mismo.
- b) Mantener y conservar en perfecto estado la porción del dominio público ocupado y elementos inherentes al mismo.
- c) Deberá instalar a su costa las barras y resto de equipos necesarios para la prestación del servicio, así como a desinstalarlas en el plazo máximo de 1 día a partir de celebración de los eventos.
- d) Además de la limpieza del dominio público ocupado, el adjudicatario queda obligado a limpiar, con la frecuencia que sea necesaria, el entorno en el que se ubica la barra, siempre que dicha necesidad se derive de la presencia de personas o desarrollo de actividades directamente vinculadas a la prestación del servicio por el adjudicatario.
- e) El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio con profesionalidad, ofreciendo los productos habitualmente consumidos, con una dotación de personal suficiente para el volumen de personas a atender, con horarios ajustados a los eventos a celebrar, etc...
- f) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- g) Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los de suministro de electricidad y agua, y en general todos los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- h) Estar dado de alta en Impuesto de Actividades Económicas con el epígrafe correspondiente a la actividad que se desarrolle en la barra.
- i) Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.
- j) Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación las personas que emplee o presten la actividad.
- k) Ser responsable directo de los pagos a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria al Excmo. Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.



- l) Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo y fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición. Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación de las barras serán atendidas directamente por el adjudicatario, quedando obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo de dos días hábiles a partir de la inscripción para su conocimiento y efectos oportunos.
- m) El adjudicatario se obliga a destinar el dominio público ocupado a la prestación del servicio y a desarrollarlo directamente, sin que pueda cederlo, subarrendarlo o traspasarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.
- n) La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desempeño de la actividad serán por cuenta del adjudicatario. De igual modo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración.
- o) Será por cuenta del adjudicatario la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, que hayan de realizarse y abonarse en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas o equipos, excluyendo la licencia de apertura de la actividad, que corre por cuenta del Ayuntamiento de Monesterio.
- p) El adjudicatario tendrá expuesto siempre en la barra, y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.
- q) El adjudicatario deberá garantizar la prestación del servicio durante toda la duración del evento, con profesionalidad y con la dotación de personal necesarias para prestar un servicio de calidad. Además, deberá garantizar la prestación del servicio de dispensación de bebidas y comida durante cualquier otro acto que, aun no estando contemplado en los referidos anteriormente, se organicen en el marco de la IX Fiesta del Guarrito y hayan sido autorizados por parte del Ayuntamiento de Monesterio, ya sean promovidos por dicha Administración, por el propio adjudicatario o por un tercero.
- r) El adjudicatario no podrá establecer restricciones de acceso a la carpa donde se ubica la carpa que no se deriven de motivos de manifiesta inseguridad (exceso de aforo, peleas, etc...). A modo de ejemplos, no podrá limitarse el acceso a la carpa con bebidas no adquiridas en la misma, o establecer límites de edad.
- s) Los adjudicatarios deberán disponer, a los efectos de los residuos generados en el ejercicio de su actividad, de los correspondientes contenedores para el reciclaje.

UNDÉCIMA. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

- a) Será obligación del Ayuntamiento de Monesterio conceder licencia para el uso común especial de los terrenos al adjudicatario para el fin definido en el presente pliego y en la propuesta presentada por el adjudicatario.
- b) El Ayuntamiento, queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.
- c) El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar el objeto de la licencia, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento de la actividad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego.

DUODÉCIMA. GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.



- a) Por el transcurso del plazo.
- b) Por el mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario sin herederos en primer grado.
- d) Por renuncia del adjudicatario.
- e) Por falta de pago del canon.
- f) Por sanción con arreglo a lo que proceda según lo dispuesto en este pliego.
- g) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- h) Por resolución judicial.
- i) Por revocación de la adjudicación.
- j) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, de la que se derivase perturbación grave.

DECIMOSEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y REVOCACIÓN.

La participación en la adjudicación supone la aceptación de las bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El artículo 9 de la LCSP/2017 establece que *"Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley"*. Por lo tanto, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y de aplicación supletoria los principios extraídos de la legislación contenida en materia de contratación de las Entidades Locales, que servirá para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOCTAVA. IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Monesterio, a fecha de firma digital
Doña Dolores Vargas Villalba
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio
Documento firmado electrónicamente



ANEXO I

PROPOSICION PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA DURANTE LA X FIESTA DEL GUARRITO – MONESTERIO 2024

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de _____, con C.I.F.		
Teléfono	Fijo: _____	Móvil: _____	
Correo Electrónico			

Enterado del anuncio de licitación para el OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA durante la X FIESTA DEL GUARRITO a celebrar en el recinto “Las Moreras” el próximo día 3 de agosto de 2024, hago constar:

1) Que conozco las bases de condiciones económico administrativas que sirven de base para la concesión de la autorización del dominio público y las acepto íntegramente, tomando parte en el procedimiento.

2) Que me comprometo a asumir dicha ocupación con arreglo a las bases ofreciendo como precio la cantidad de _____ EUROS (en letra y número).

Monesterio, a ____ de Julio de 2024
Fdo. Don/Doña

